

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca  
Juzgado Sexto Civil Municipal  
Circuito de Tuluá

Auto No. 1013  
Radicación No. 76-834-40-03-006-2018-00029-00  
EJECUTIVO  
DTE: JOSE DANILO CORTEZ MONSALVE  
DDOS: ARLEY VASQUEZ y LEONARDO FABIO MONTENEGRO  
Tuluá Valle, julio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

El apoderado del extremo demandante ha remitido dos escritos del demandado ARLEY VASQUEZ, con lo cual da clara muestra de su asentimiento a lo expresado por el último, en el cual se manifiesta que el proceso ha terminado por pago total; se autoriza al abogado demandante a recibir los dineros que le correspondan al demandado suscribiente; y se pide que en lo sucesivo se reconozca a este último como subrogado en el crédito respecto del deudor LEONARDO FABIO MONTENEGRO, en los términos del art. 1579 del C.C.

Con el fin anotado, se evidencia que la manifestación de las partes sobre la terminación del proceso y entrega de títulos es procedente, al tratarse de una expresión libre de su voluntad, por lo que corresponde dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso. Igualmente, se dispondrá la entrega de títulos en la forma solicitada en el memorial que precede. Además, porque dicha manifestación es congruente con la realidad procesal, en el sentido de que el saldo del crédito y las costas liquidados es de \$63.497.66= MCTE, mientras que el valor de los títulos recaudados asciende a sumas, todas ellas, superiores a dicha cifra, como se transcribe:

469550000427779	16345592	JOSE DANILO CORTEZ MONSALVE	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2020	NO APLICA	\$ 134.355,00
469550000429119	16345592	JOSE DANILO CORTEZ MONSALVE	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2020	NO APLICA	\$ 168.961,00
469550000430791	16345592	JOSE DANILO CORTEZ MONSALVE	IMPRESO ENTREGADO	08/04/2020	NO APLICA	\$ 166.095,00
469550000432071	16345592	JOSE DANILO CORTEZ MONSALVE	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2020	NO APLICA	\$ 125.106,00
469550000433157	16345592	JOSE DANILO CORTEZ MONSALVE	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2020	NO APLICA	\$ 68.672,00
469550000434650	16345592	JOSE DANILO CORTEZ MONSALVE	IMPRESO ENTREGADO	08/07/2020	NO APLICA	\$ 170.105,00

Total Valor \$ 3.690.583,00

Así mismo, se ordenará la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Finalmente, es de precisarle al deudor ARLEY VASQUEZ VASQUEZ que, para beneficiarse del mecanismo consagrado en el art. 1579 del C.C. debe formular la acción correspondiente, con las formalidades propias de ley, pues no es dable pretender que sea el despacho quien asuma el monto y la tasación de sus pretensiones, la cualificación y descripción de los hechos jurídicamente relevantes, entre otros aspectos que solo es dable a las partes proponer.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

#### RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por JOSÉ DANILO CORTÉS MONSALVE contra ARLEY VÁSQUEZ VÁSQUEZ y LEONARDO FABIO MONTENEGRO TIGREROS, por pago total de la obligación (Art. 461 del C.G.P.).

SEGUNDO.- Sobre la medida de embargo dispuesta respecto del salario de ARLEY VÁSQUEZ VÁSQUEZ, no hay lugar a su levantamiento porque ello ya se surtió mediante auto 1004 del 30 de abril de 2018, decisión comunicada por oficio No. 1739 de la misma fecha.

TERCERO.- LEVANTAR la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, y del remanente del producto de los bienes embargados dentro del proceso EJECUTIVO que se adelanta en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, por JOSÉ HOOVER GARCÍA contra el demandado LEONARDO FABIO MONTENEGRO, identificado con C.C. 94.392.349, radicación 2017-00264-00. Líbrese el respectivo oficio, informándoles que la medida les fue comunicada por oficio 644 del 21 de febrero de 2018.

CUARTO.- ORDENAR la entrega de títulos hasta la suma de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$63.497.66) MCTE a favor del ejecutante. Igualmente, SE ORDENA entregar el saldo restante y lo que se llegare a consignar con posterioridad, a favor del demandado ARLEY VÁSQUEZ VÁSQUEZ. En ambos casos, la persona autorizada para recibir los dineros es el abogado BERNARDO ADOLFO ZAPATA CASTAÑEDA, a quien se le exhorta para que realice la distribución de los dineros a las personas mencionadas, en cumplimiento estricto del mandato de recibir que le ha sido otorgado por aquellas.

SEXTO.- ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

SÉPTIMO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición del ejecutado ARLEY VÁSQUEZ VÁSQUEZ, referente a la subrogación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

47

Firmado Por  
NEIRA JULIA LEYTON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL TULUA

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No _____.</p> <p>ARLEX MARTINEZ ARTUNDUAGA Secretario</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2338231f84177124cad952e1212538e52e3fa712101514c75359098b2d9e9735**

Documento generado en 16/07/2020 05:02:01 PM